



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2019-MPH/A.

Ayacucho, 12 FEB 2019

VISTO:

El Dictamen Legal N° 04-2019-MPH/16 de fecha 17 de enero de 2019, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Recurso Impugnativo de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 517-2018-MPH-GT, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, de la revisión de los antecedentes se advierte que mediante Resolución de Gerencia N° 517-2018-MPH-GT de fecha 29 de noviembre de 2018, declara improcedente la solicitud de la administrada María Lourdes Navarro Palomino, Gerente de la Empresa de Transportes de Pasajeros "Santa Rosa", S. R. L, sobre compensación de pago efectuado por derecho de permiso de operación.

Que, mediante escrito con Reg. N° 29674 de fecha 11 de diciembre de 2018, estando dentro del plazo previsto por el artículo 216° numeral 216.2) del Texto Único Ordenando - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 24777, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-PCM, la recurrente como mecanismo de contradicción en sede administrativa interpone recurso de apelación contra Resolución de Gerencia N° 517-2018-MPH-GT de fecha 29 de noviembre de 2018, argumentando entre otros aspectos, que se revoque la recurrida y se declare procedente la incorporación de 10 vehículos menores mototaxis de transporte público de la empresa de Transportes de Pasajeros Santa Rosa S. R. L, faltantes con el otorgamiento del permiso de operación a efectos de prestar servicio público, en vista de que se canceló por 50 unidades de mototaxis conforme al padrón primigenio para el otorgamiento del permiso de operación, sin embargo, ha sido emitida la resolución solo con 40 unidades, faltando otorgar el permiso por 10 unidades mototaxis.

Que, de la revisión y análisis de autos se desprende que mediante escrito con Reg. N° 03093 de fecha 25 de julio de 2012, la recurrente solicita permiso de autorización para 50 vehículos menores de la empresa de Transportes de Pasajeros Santa Rosa S.R.L, por lo que a tenor de la Resolución de Gerencia Municipal N° 091-2018-MPH- GM de fecha 20 de marzo de 2013, se le otorgó el permiso de operación por cuarenta (40) unidades vehiculares menores (mototaxis) a la empresa de Transportes de Pasajeros Santa Rosa S. R. L, y en el Artículo Cuarto de la precitada resolución se dispone la devolución de la diferencia del pago efectuado, cuya resolución ha sido válidamente notificada a la recurrente con fecha 25 de marzo de 2013, conforme se tiene estampada su firma en la citada resolución y de la revisión de la documentación que obra en el expediente se advierte que frente a este acto administrativo que supuestamente afecta los intereses de la recurrente, no efectuó recurso administrativo alguno en el plazo de ley, por lo que dicho acto administrativo a la actualidad ha adoptado la calidad de acto firme;

Que, asimismo a través de la Resolución de Gerencia N° 093-2012-MPH-A/GT de fecha 24 de setiembre de 2012, se otorgó a la recurrente y a otras empresas de transporte un plazo de diez (10) días hábiles a fin de que subsanen las observaciones advertidas, por lo que la recurrente mediante Oficio N° 12-2012-EMP. TRANSP.SIA ROSA.SRL./GG, subsana las observaciones advertidas, con nuevo patrón y autoridad administrativa, por lo que se emite la Resolución de Alcaldía N° 653-2012-MPH/A de fecha 21 de noviembre de 2012, que declara improcedente la solicitud de cambio de unidades de vehículo menor (moto taxis)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

y otorgamiento de permiso de operación, a su vez declara la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia N° 093-2012-MPH-A/GT de fecha 24 de setiembre de 2012, acto administrativo que a su vez fue declarado nulo de oficio, a merced de la Resolución de Alcaldía N° 172-2013-MPH/A de fecha 13 de marzo de 2013 y estableciendo como efecto jurídico retrotraerse el procedimiento administrativo hasta el momento de la emisión del referido acto administrativo.

Que, el artículo 220° del TUO de la Ley N° 24777, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017 -PCM, expresa: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto", bajo esa premisa legal la decisión recaída en la Resolución de Gerencia Municipal N° 091-2018-MPH-GM de fecha 20 de marzo de 2013, constituye cosa decidida, toda vez que no se ha incoado ningún recurso administrativo, dentro del plazo previsto en el Artículo 216° numeral 261.2) del TUO de la Ley N° 24777, por ende la recurrente perdió el derecho a articularlos, por cuanto el presente recurso de apelación tiene directa relación con lo resuelto en la Resolución de Gerencia Municipal N° 091-2018- MPH-GM de fecha 20 de marzo de 2013.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO**, el recurso impugnativo de apelación incoado por la recurrente *María Lourdes Navarro Palomino*, contra la Resolución de Gerencia N° 517-2018-MPH-GT de fecha 29 de noviembre de 2018, por tanto, la citada resolución es válida en todos sus extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar **AGOTADA**, la vía administrativa de conformidad a lo señalado en el Artículo 218° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, modificado por Decreto Legislativo N° 1272 y el Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora *María Lourdes Navarro Palomino*, Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes, y demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su cumplimiento según Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Arq. Yuri A. Gutiérrez Gutiérrez
ALCALDE